PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45	pesetas.
Semestre	85	-
A50	160	
Ayuntamientos de la Provincia,		
850	149	

Las suscripciones se solicitarán de la Administración Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán as la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurri-tos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 8 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncocumento oficial que se inserte, declarado de

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio a documento oficial que se inserte, declarado de pago dos pestess.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pestess por línea o fracción. Al original acompañrá un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarda previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está povenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin spectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETTE OFICIAL, dispondrán que se fi'e un ejemplar en el sitio de costambre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo sa más estrecha responsabili-sad, de conservar los números de este Bolerin, coleccionados ordenada-mente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Industria y Comercio

Calificando de «absoluta necesidad nacional» laobras que se citan en la relación 6.º, y se sus-pende dicha calificación a las citadas en la re-lación (B).

Ilmo. Sr.: A los efectos del artículo 6.º de la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1945 ("Bolletin Oficial del Estado" del 14), por este Ministerio han sido calificadas como obras de "Absoluta necesidad racio nal", con el fin de asegurar que l'as primeras materias y elementos necesarios sean suministrados con la debida regularidad para conseguir plazos de ejecución lo más cortos posibles, varias obras cuya puesta en marcha ha de contribuir a incrementar la producción de energía eléctrica, y cuyas relaciones se publicaron en el "Boletín Oficial del Estado" de 26 de noviembre de 1945, 8 y 28 de abril de 1946, 14 de diciembre mismo año y 24 de abrill de 1948.

A los mismos fines citados, previas las comprobaciones oportunas y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º de la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1945, este Ministerio ha resuelto publicar la sexta relación de obras que se califican de "Absoluta necesidad nacional", por haberlo solicitado las diferentes Entidades, y a cuyos efectos se les asigna el número correlativo de refe-

Debido a que algunas de las obras declaradas anteriormente de "Absoluta necesidad nacional" fueron ya terminadas, se publicó en la Orden de 13 de abril de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" del día 24) la primera relación (A) por la cual este Ministerio resolvió suspender el carácter de preferencia que tenían y se publica ahora, a continuación, la relación (B) a los mismos fines.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1949.-Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

(Número de referencia; obra; elase; provincia; Empresa).

162. Morca: Central térmica; Zaragoza; Textil Tarazona, S. A.

(Del "B. O. del E." núm. 183. de fecha 2-7-1949):

ORDEN

Regulando las importaciones de elgodén en rama y las exportaciones de sus ma-nufacturas, y estableciendo la libertad de tipos y precios para las destinadas al mercado interior

Ilmos, Sres: Las actividades de la ecomia algodonera de la nación han sido re-guladas hasta la fecha por diversas Or-denes de la Presidencia del Goblerno, que, ateniendose a las circunstancias del momento en que fueron dictadas, obligaron a la creación de un corto número de ti-pos "técnicamente unidos" a base de los cuales, durante algún tiempo, fueron atendidas las necesidades nacionales. No obstante, durante el largo plazo de vigencia de dichas Ordenes, se han producido notorias alteraciones en los mercados internacionales, tanto de compra de las primeras materias como de venta de los manufacturados. Por otra parte, se han producido sensibles alteraciones en los costes de producción por causas muy diversas, y por todo ello se cree conve-niente adoptar a título de ensayo procedimientos más flexibles y ágiles que per-mitan, por una parte, dar paso al anhele constante de perfeccionamiento técnico, repetidamente expuesto por los industriales, y al propio tiempo, y con la finalidad de facilitar las adquisiciones de materia prima, el que los manufacturados
exportables se ajusten, en todos los órdenes, a los requerimientos de los distintos mercados. Se estima que en la coyuntura actual ello podrá facilitarse mediante un régimen de libertad de fabricación y precios que permita huestra
normal concurrencia a los mercados exteriores y que, salvaguardando las necesidades preferentes de la nación, consienta el que el abastecimiento del público en
general se regule por el libre juego de, la
oferta y la demanda.

En su virtud, y previa aprobación de Consejo de Ministros, este Ministerio tiene a bien disponer:

- 1.º El algodón en rama que se destinará a la elaboración de las distintas manufacturas de algodón a las que se refiere la presente Orden será el procedente de las operaciones que se mencionan en los siguientes apartados:
- a) La parte de la cosecha nacional que como consecuencia de la legislación vigente no queda a la libre disposición de los productores de dicha fibra.
- b) El procedente de las importaciones autorizadas mediante la cesión de las divisas correspondientes por el Instituto Español de Moneda Extranjera.
- c) El procedente de operaciones de intercambio que sin cesión de divisas se autoricen en la cuantía y condiciones que para cada una de ellas se determinen por este Ministerio.

De todas las cantidades de algodón en rama mencionadas en los apartados anteriores se hará cargo el Consorcio de Industriales Textiles Algodoneros, previo et pago de las mismas a los precios estrictos del mercado internacional, por lo que se refiere a las partidas comprendidas dentre de les apartades a) y b), determinandose por la Secretaria General Técnica los precios y condiciones de adquisición de las cantidades que resulten disponibles come consecuencia de la realización de las operaciones mencionadas en el apartado c). según sean las circunstanelas y condiciones que para las mismas se hayan acordado por este Ministerio.

2. De las disponibilidades de algodón en rama a que se refiere el punto antérior se deducirán, en primer término, las cantidades necesarias para hacer frente a los compromisos de exportación derivados de las operaciones mencionadas en el aparta do c) del punto 1. Se deducirán asimismo las que se consideren precisas para la realización de otras exportaciones de manufacturados que se estimen pertinentes para la buena marcha de la economía nacional, así como también aquellas otras partidas que correspondan a la aténción de la presente Ordéa.

de las necesidades de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Institutos Armádos y Frente de Juventudes cuyos suministros, así como los anteriormente citados de exportación, se considerarán como absolutamente preferentes.

3.º Hechas las deducciones anteriores, todo el resto del algodón en rama disponible se distribuirá por el Consorcio de Industriales Textiles Algodoneros previa propuesta aprobada por la Secretaría General-Técnica, entre todos los industriales usuarios de dicha materia prima, en proporción a sus cupos aprobados para la fabricación de manufacturas destinadas a cubrir las necesidades del mercado interior, Zona de Protectorado y Colonias.

Con objeto de estimular la fabricación de manufacturados destinados a cubrir las necesidades de exportación y en general las de carácter preferente que se han mencionado en el apartado 2.º, no se computarán a los efectos de cupos las cantidades de primera materia distribuídas con destino a las referidas atenciones.

4.º Todas las operaciones de exportación de tejidos que, previamente aprobadas por los organismos competentes de este Ministerio, se realicen como consecuencia de las operaciones mencionadas en el apartado c) del punto 1.º de esta Orden, se llevarán a cabo por los titulares de las mismas con intervención y bajo la vigilancia del Consorcio de Industriales Textiles Algodoneros. Todas las restantes exportaciones de manufacturados de algodón se otorgarán con carácter de exclusividad al mencionado Consorcio.

5.º Los industriales textiles algodoneros destinarán el algodón en rama que reciban en concepto de "fuera de oupo" a la confección de los artículos destinados a la exportación o, en general, a cubrir las atenciones preferentes citadas en el apartado 2.º, ateniéndose en ambos casos estrictamente a las especificaciones y precios establecidos en los diversos contratos. El resto del algodón, o sea el que reciban en concepto de cupo, podrán destinario a la elaboración de los manufacturados que estimen convenientes, sin sujetarse a los tipos técnicamente únicos vigențes hasta la fecha, y cuya obligatoria aplicación queda en suspenso hasta nueva orden. Sin embargo, el Consorcio de Industriales Textiles Algodomeros adopta rá las medidas necesarias para que no falten en el mercado los tejidos denominados populares, a cuyos fines dispondrá que como mínimo se destine el 30 por 100 de la materia prima disponible a la elaboración de los citados tejidos, cuyas denominaciones y características se detallan en el cuadro que se inserta al final

6.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden sa decreta la libertad de precio, para todos los manufacturados de algodón que se elaborem en lo sucesivo o que existan en el mercado en dicha fecha, cuya libertad será aplicable a todos les sectores fabriles y comerciales que intervienen en estas transacciones. Se exceptúan de este régimen de libertad de precios los manufacturados con el algodón de extracupo a que se refieren los apartados anteriris. así como también los destinados a sumplimentar órdenes concretas de fabricación para las que se hayan hecho previamente entregas de materias primas, las que se ejecutarán en sus propios términos y a los precios determinados en las mismas.

7.º Todos los nuevos géneros elaborados a base de algodón e bien de mezcla de esta fibra con otras, deberán ser marcados en el orillo con el nombre del fabricante y con la marca registrada en los casos en que ésta exista, considerándose como de fabricación ciandestina aquellos que se encontrasen en el comercio a falta de este requisito.

8.º Con arregio a las circunstancias que concurran en cada momento para las adquisiciones de algodón en rama, y teniendo en cuenta la proporción en que contribuya al abastecimiento de dicha materia prima las diversas modalidades de adquisición que se mencionan en el punto 1.º, se determinarán sucesivamente por este Ministerio los precios que el Consorcio de Industriales Textiles Algodoneneros debe aplicar a los distintos suministros, según que estos sean destinades a cubrir las necesidades preferentes mencionadas en el punto 2.º de esta Orden o las del mercado interior.

9.º Por los organismos competentes de esté Ministério se observarán atentamente las repercusiones en la economía nacional de las disposiciones establecidas en la presente Orden y se propondrán, en su caso, las modificaciones de cualquier indole que estimen pertinentes. Asimismo por dichos organismos se dictarán las normas complementarias para el mejor cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Bolétin Oficial dei Estado".

Dios guarde a VV. II. muches años.

Madrid, 24 de junio de 1949.—Suanzes

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economia

Exterior y Secretario general técnice
de este Ministerio.

(Del "B. O. del E." núm. 182, de fecha 1-7-1949).

ANEXO NUM. 1

RELACION DE TIPOS POPULARES DE TEJIDOS

1		Ancho acabado HILA		DO	TEXTURA
1	ARTICULO	en cm.	Urdimbre	Trama	Hilos Pasad en cm. en cr
-		83185	18	18	22 18
13	Crudo lienzo	86188	14	18	THE RESERVE AND PARTY OF THE PA
3	Almohadas	68170	22	14	
	Curado	143 145	22	14	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF
19	Curado	1851190	22	14	00
SE 10	Cuendo		14	14	
DE 100	A med market (markets)		14	14	M. T. C.
100 100	A I mentation (minute)	AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY	2412	14	
100	Dono	1	18-14 tf.	614	TOTAL MEDICAL MEDICAL PROPERTY.
	Toallas		18-14 tf.	614	30 25
0	Toallas		18	-22	30 2
5 6	Blanco asargado	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	28	36	30 2
	Percal blanqueado		28	36	30 2
	Percal negro	76178	28	30	30 2
	Percal estampado	76178	28	36	32 1
	Percal color (opal)	CO 190 -	18	18	28 1
	Cruzado camisa	68170	22	22	20 1
	Paño higiénico		18-14 tf.	, 611	30 i
題	Cruzado		18	18	22 1
	Sabana blanqueada		18	18	22 1
	Cth and blandssadd		18	18	22 1
門	Others bloomsodia		18	18	24
2	all and frage		14	18	24
3	Otherna Marka			18	24
4	att franka	AND RESIDENCE OF THE PARTY OF T	14 22	20	22
5	C - 1 Llowestands		22	20	22
6	C		22	20	22
8			22	20	22
9	# CV		3012	12	30'5
0	1 City and an	The second second	614	614	13
1	1 176	AND THE RESIDENCE OF THE PARTY	614	614	13
2	471		614	614	13
3.	1 174		3012	Mecha cruda 1	6.6
4	NE - An omido		3012	ldem.	6'6
35	Affine and	The same	3012	ldem.	6.6
36	I the same of a		14	14	19
37	1 Mantalagia		14	14	39
38	1 C		30	30	24
39	Pop. liso o listado	100	30	30.	26
40	1 Wanasain linearia		30	30	36
41	Forreria ancha	78/80	22	22	36
42	Cuti	121/123	22	22	36
43	Cuti		22	24	40
44	Cuti Jacquard	78/80	22	24	40
45	Cuti Jacquard	121/123	22	24	40
46	Cuti Jacquard	153/155	22	24	40
47			30	30	26
48			30	30	28
49			30	30	24
50			r. 18 y tf. 14		20
51			2412	14	30
52			2412 mez.	14	22
53			40	50	45
54			2412	2411	46 total
55			2412	24	46 total
56 57	Cinta blanca	14 mm.			
10000	United Hegy a Color	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		NAME OF TAXABLE PARTY.	

RELACION DE TIPOS POPULARES DE GENEROS DE PUNTO

	ARTICULO	Hilado	Peso	Talla
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Cal. o conquet. niño, standard. Media sport. niño, circular. Escarpín o calcetín niño, standard. Calcetín cab. punto aguja, idem. Calcetín caba. tal. y pun. ref. standard. Calcetín cab. tal. y pun. ref., standard. Media señora, standard. Media señora, standard. Media señora, standard. Media hilo Cotton Cam. afel., mpl, niño Broatera, afelando niño.	7 ₁ 4 2 ₁ c. 18 1 ₁ c. 40 2 ₁ c. 40 1 ₁ c. 32 1 ₁ c. 32 2 ₁ c. 18 1 ₁ c. 32 1 ₁ c. 40 2 ₁ c. 50 1 ₁ c.	0,975 0,700 0,440 0,700 0,560 0,800 1,800	4.° 7.° 4.° Int. ° 5.° 7.° 7.° 7.° 7.° 7.° 7.° 7.° 7.° 7.° 7

Núm.	ARTICULO	Hilado	Peso	Talla
12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24	Braga niña, color, afelpada Camiseta afelpada caballero, ml1 Pantalón afelpado caballero Camiseta caballero, ml1 p. i Camiseta caballero, mlc. p. i Pantalón caballero, p. i Cubre señora color, p. 1., cuello Camiseta señora festón, m[1, p i Camiseta sport, niño Camiseta caballero, mlc. Camiseta caballero, mlc. Camiseta caballero, sport. Braga señora	26 1 ₁ C 6 ₁ 4	0,850 3,650 3,500 4,000 5,100 4,700 1,800 3,800 0,400 1,700 1,150 1,150	5.a 3.a >> >> 5.a 8.a >>

ANEXO NUM. 3

RELACION DE TIPOS POPULARES DE HILOS PARA COSER

Tipe	DENOMINACION DEL ARTICULO	CLASES	Longitud o pese	
N. 1	Carretes de hilo glasé, número 16, 20, 24 y 30, blanco, negro y colores	Para usos domésticos y para encuadernadores, tiendas de campaña, velámenes, toldos, lonas, panas, telas impermeabilizadas, pegar botones, remendar redes de pesca, calzados, alpargatas, guarnicionería de autos y carruajes, albardonería, bolsos hule y piel y marroquinería.	450 metros	
V. 2 V. 3	ldem id Carretes de hilo glasé, números 40, 50, 60, 100, blanco,	ldem id	180 »	
	negro y colores	Máquinas coser usos domésticos en general, telas aprestadas, peleteria y guantería	450 >	
V. 4 V. 5	Idem id	ldem id. id	180 >	
	blanco, negro y colores	Confección de encajes y puntillas, uso general domés- tico, sastrería, modistería, vestuario Ejército, gorras, boinas, sombreros de fieltro y paja	180 >	
1. 6	Tubos de algodón sedalina, números 30, 40, 50 y 60 blanco, negro y colores	Confección de encajes y puntillas, uso general domés- tico, sastrería, modistería, vestuario Ejército, go-	*	
1. 7	Ovillos de hilo pulido e aprestado a 2rc., número 28,	rras, boinas, sombreros de fieltro y paja	87 >	
1. 8	blanco y negro	Para coser a mano en zonas rurales	3314 gramos	
. 9	ldem id. id., núm. 50, colores tipo indantreno	Para labores de niña, aprendizaje y otras labores uso clases modestas	35 a 50 m., s 40 metros	
. 10	Ovillos a 4 ₁ c., de hilo mercerizado y vaporizado, número 12, blanco, negro y colores	Para ciertos tipos de vestidos de niño, jerseys, etc	50 gramos	
. 12	co, negro y colores	Zurcido calcetines, medias algodón y ropas corrientes	4 »	
. 13	blanco, negro y colores Madejas de algodón, clase económica, de 2 a 8 cabos,	Zurcido de calcetines y medias gruesas para gente de campo	31/2 gramo	
	blanco	Para medias, clase económicas, a mano y a máquina		
. 14	Idem fd. fd. de 2 a 8 cabos, negro y colores	rectilinea casera		
. 15	ldem id. id., negro y colores, a 3/c	ldem id id., ldem id. id.,		
. 17	a 3/c. blanco	Para relleno de bordados		
Sant and	8, rosete	Alfombras y tapices de artesanía, remendar saquerío y atado de embutidos		
. 18	Bobinas de algodón aprestado a 2/c., núm. 30, rosete.			
1. 19	Idem id. id., blanco	Idem id. id	50 4	

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Regulando la adquisición de ganado pars la Dirección General de Ganaderia.

Ilmo Sr.: Con el fin de que la compra de reproductores y demás ganado a adquirir por la Dirección General de Ganadería se lleve a cabo con las necesarias garantías y de acuerdo, a la vez, con las exigencias del Servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La adquisición de reproductores y demás ganado necesario para los Centros y Servicios dependientes de la Dirección General de Ganaderia, se efectuará por la Comisión que para cada caso se nombre y que estará constituída por el Jefe de la Sección cuarta de la Dirección General de Ganaderia, que actuará de Presidente un funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, designada por la Subsecretaría; y el Interventor Delegado en este Ministerio o un representante suyo. El Jefe de la Sección cuarta de la Dirección general de Ganaderia, cuando así lo aconsejen las circunstancias, podrá delegar sus funciones en un miembro del Cuerpo Nacional Veterinario, el cual actuará en este caso como Presidente de la Comisión.

2.º Será misión del Presidente de las Comisiones que por esta Orden se regulah, ordenar lo necesario para el desarrollo de la compra, a la vez que intervenir como técnico en la elección, tasación y reconocimiento sanitario de los ejemplares a adquirir, así como disponer lo conveniente para la retirada y transporte del ganado comprado.

Serán funciones del Vocal administrativo hacerse cargo del metalico destinado
a las adquisiciones de ganado, efectuar los
pagos, recoger los oportunos comprobantes para la justificación de la cuenta e
intervenir con los demás miembros de la
Comisión en los contratos que se celebren.
excluída la parte puramente técnica.

El Interventor Delegado o su representante tendrán en el seno de la Comisión las funciones propias de su cargo.

3.º Por cada ejemplar adquirido, la Comisión levantará un acta por cuatriplicado, que se firmará por todos los Vocales de aquélla y por el vendedor, en la que se hará constar la clase de ganado comprado, su precio, nombre y residencia del vendedor y cuantas incidencias se estime procedente consignar en relación con la compra realizada. De dicho documento se reservará un ejemplar, cada uno de los miembros de la Comisión y se remitirá el cuarto a la Dirección General de Ganaderia para que sirva de justificante en el oportuno expediente.

4.º El Presidente, como técnico de la Comisión, será responsable de las características zootécnico sanitarias del ganado adquirido, de la fijación del precio de tasación, así como de las deficiencias, si las hubiere, de los ejemplares comprados; respondiendo el Vocal administrativo y el Interventor, o su representante, de cuanto se refiera al cumplimiento de su especial cometido.

5.º Al constituirse cada Comisión, la Dirección General de Genadería Ajará las normas complementarias que estime convenientes en cada caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1949. — Rein.

Ilmo, Sr. Subserretario de este Decembe.

ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(Del "B. O. del E." núm. 181, de fecha 30-6-1949).

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Acordada por la Excma. Diputación Provincial, en su sesion del día 2 del actual, la inclusión en el plan provincial de caminos vecinales de un camino que enlace la estación de Lécera con Samper del Salz con ramales a los pueblos de Lagata y Letux y otro que, partiendo de la carretera de Daroca en el término municidal de Letux, enlace este pueblo con el de Samper pasando por Lagata, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento de Vias y Obras Provinciales de 15 de julio de 1925, se publica este acuerdo en el Boletim Oficiar de la provincia a fin de que en el plazo de quince días se puedan presentar las reclamaciones ù observaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 5 de julio de 1949.—El Presidente, Juan Muñoz Salillas.—El Secretario, Emilio Falcó.

Esta Corporación ha acordado celebrar su sesión ordinaria del mes de agosto próximo el día 2, a las doce horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de julio de 1949.—El Presidente, Fernando Solano Costa.

Terminadas y liquidadas las obras de reparación de la carretera provincial de Ateca a Torrijo, y procediendo la devolución de la fianza depositada por el contratista D. Joaquin Bernet de Castro, la Excelentisima Diputación Provincial, por decreto de la presidencia de 2 de julio y conforme a lo propuesto por la Sección de Gobierno y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 90 del pliego general de condiciones para las obras y caminos vecinales aprobado por Real Decreto de 22 de diciembre de 1911, acordó la publicación del presente anuncio para general conocimiento y para que en el plazo de treinta días, a contar desde et de la publicación en el "Bo-letín Oficial" de la previncia, puedan presentarse cuantas reciamaciones se estimen pertinentes contra la
citada devolución de la fianza por
daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, indemnizaciones, etdétera; advirtiendo a los Alcaldes de
los municipios en que radica la obra
que deberán remitir a esta Diputación las certificaciones de las reclamaciones que existan, y que si dichas reclamaciones o certificaciones
no se reciben dentro del plazo de
los treinta días marcados se entenderá que no existe reclamación alguna.

Zaragoza, 5 de junio de 1949.— El Presidente, Juan Muñoz Salillas. El Secretario, Emilio, Falcó

SECCION CUARTA

Núm. 2.765

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

INSPECCION

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del vigente Reglamento de la Inspección de la Hacienda Pública, de 13 de julio de 1926, se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, que D. Vicente Bermúdez Nogueras ha cesado en el cargo de Inspector de Empresas Individuales, por pasar a prestar sus servicios como Liquidador de Utilidades en la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, cargo para el que ha sido nombrado por la Superioridad.

Zaragoza, 2 de julio de 1949.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes.

SECCION QUINTA

Núm. 2.772

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por D. Tomás García Simón se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra providencia de la Alcaldía de Zaragoza por la que se declara en estado inminente de ruina de la casa núm. 15 de la calle de la Verónica de esta capital.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 5 de julio de 1949.—El Secretario del Tribunal, C. Espuí.

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

11. REGION

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca Fluvial, capítulo II y en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de junio de 1949:

Número de orden	Fecha que	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES	VECINDAD	PROFESION
400	1	José Mogica Ezquerra	Zaragoza	Zapatero
420	1	Nicolás Mareca Maldonado	ld.	Jornalero
421	1	Demetrio Gracia	ld.	ld.
422	2	José Manuel Nicolás Minué	ld.	Estudiante
423 424	2	Luis Morando Montesa	Id.	Industrial
425	2	Angel Bailo Borao	Id.	Empleado Carnicero
426	2	Pedro Ganchola Camón	ld.	Cortador
427	2	Angel Alonso Villagrasa	ld.	Albañil
428	2	Domingo Beltrán Aznar	10.	Empleado
429		Juan I. Rohe Otken	10.	Albañil
430	2 2 2	Valentín Oliván Casamayor	ld.	Empleado
431	2	Mateo Cihuelo Calvo	Letux	Mecánico
432	2	Atanasio Lahoz Esquillo	Id.	Maestro obras
433	2	Agustin Muñoz Gallegos	Id.	lornalero
434	4	Juan Antonio Peratta Sancho	Zaragoza Id.	Empleado
435	6	Marcelino Martinez Andrés		Mecánico
436	6	Maximiano Tramarit Ortega		Industrial
437	6	Manuel Nicolás Polo Francisco Fernández Frechin	ld.	Empleado
438	7	Antonio Salazar Samaniego	ld.	Ferroviario
439	8	Julio Juliez Bernal		Albañil
440	8	Aurelio Azcona Martinez		Chofer
441.	8	Angel García Renesenes		Impresor
442	8	losé Gracia Lizán	. Id.	Empleado
443	8 8 .	Antonio Aisa Sanmartin	. Id.	A. Comercial
444	8	Francisco Ruiz Herrero	. ld.	Militar
445	8	Federico Peralta Sancho	. Id.	Jornaleto Farmacéutico
446	8	Pascual Guallart Diaz	. Id.	
447	8	Félix Gómez Garcés	. Id.	Panadero Dependiente
449	8	Silverio Lorao López	.] Id.	Ferroviatio
450	8	Juan Sebastián Comey	. Id.	Médico
451	9	Félix Perrote Roy	. I Id.	Delineante
452	111	Baldomero (iutiérrez Santamaria	. Id.	Empleado
453	11	lesús Navarro Navarro	. Id.	Id.
454	11	Ecequiel Todo Lavilla	. Id.	Chofer
455	13	Luis Maestro Marcial	. Id.	
456	14	Federico Benedi Luna	Brea de Aragón Zaragoza	Electricista
458	14	Luis Calleja Buera		Bracero
459	15	Isidro Adoras Gabanis		Sastre
460		Luis Rios Gracia	id.	Estudiante
461		Manuel Pérez Tomeque		Comercio
462		Angel San Agustín Remacha		Militar
463		José Muniesa Estopiñán	id.	Estudiante
464		Fernando Monreal Cabello		Tranviario
465		Fermin Lausin Cagidos	Id.	Empleado
466		Ignacio Cubero Gasca	10.	Comercio
467	The second second	Salvador Laganga Gascón	Id.	Id.
468	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Tendoro Bello Muñio	Id.	Tranviario
469	Children and the Control of the Cont	Francisco Civera Casteloi	Id:	Churrero
470	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	Enrique González Villanueva	IQ.	Comercio
47		Daniel Calvo Aguilló	10.	Empleado Id.
47		Luis Calvo Aguilló	10.	Minero
47		Antonio Roca Cervello	Medainenza	Id.
47	CANCELL SOCIAL SECURIOR	luan González Rodenas	10.	Albañil
47			ld.	Allowing

Número de Ordes	Fesha que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ADQUIRENTES	VECINDAD	PROFESION
477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506	18 20 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21	Juan Pedro López Lojos Vicente Gonzalo Colás Jesús Felipe Rubio Enrique Formiés Rodrigo Antonio Vicioso Arenas Luis Grégorio Uriel Daniel Salgado Pastor José María Arenas José Artal Robledo Modesto Cenalbo Mansoin Gregorio Cenalbo Manzón Andrés Cabrera Ortiz Pedro Marín Pastor Ricardo Lacambra Canela Kurt Wémel Bravez Carlos Jimeno Campos Germán Cortés Miguel Pascual Escudero Comín Jesús Picazo Falcón Leopoldo Martínez Atienza Inocencio Peré del Castillo Valero Sancho Ovalla Mariano Lobera Charles Victor Ramríez Sanjuán Pedro Fernández Ascaso Angel Baniaga Villanueva Joaquín Díez Puertas Valero Salvador Andaluz Blas Tarazona Aga	Cimballa Zaragoza Brea de Aragón Id. Id. Id. Id. Id. Zaragoza Brea de Aragón Id. Zaragoza Id.	Minero Jornalero Empleado Jornalero T. Electricista Ebanista Metalúrgico Empleado Cortador Id. Albañil Jornalero Id. A. de Comercio Panadero Electricista Obrero Albañil Empleado Sacerdote Vigilante Tintorero
507	27	Laureano Benedi Pérez. Angel Fuentes Panduro	Brea de Aragón Calatayud	Zapatero Ferroviario

Zaragoza, 1.º de julio de 1949.-El Ingeniero-Jefe, Tomás Bélarroa.

SECCION SEXTA

Núm. 2.740 DAROCA

Acordado por el Ayuntamiento la venta en pública subasta de 474 maderos de chopo procedente de corta en choperas propiedad de este Ayuntamiento, por el presente se anuncia que dicha subasta tendrá lugar el día 24 del corriente julio, a las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que está expuesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de oficina, con la advertencia que los licitadores presentarán el certificado profesional de la clase A, B o C ordenado por el Servicio de la Madera, que depositarán en la Caja municipal el 10 por 100 del tipo de tasación, siendo éste el de 16.800 pesetas.

Daroca, 1.º de julio de 1949.—El Alcalde ejerciente, julio Forniés.

Núm. 2.745 TIERGA

Por el presente se hace saber que desde el día 13 de junio próximo pasado se hallan en esta localidad diez corderos que aparecieron extraviados, a disposición del que acredite ser su dueño, quien deberá satisfacer al presentarse a recogerlos el importe de este anuncio y gastos que los mismos hayan ocasionado.

Tierga, 2 de julio de 1949.—El Alcalde, Pedro Gil.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA

Núm. 2.732

JUZGADO NUM. 2 Cédula de citación

Por la presente se cita y llama a Angel Vallés Playán, domiciliado últimamente en esta ciudad (Predicadores, 28, o Infantes, 12, 2.°), cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza para ser oído en sumario número 259 del corriente año, por estafa de 585 pesetas a Pedro Cisneros Marín, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Juan Sanz Egaña.

Núm. 2.733 JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en sumario 154 de 1949, sobre estafa, se cita por medio de la presente a Senén Martínez Mendoza, que tuvo su domicilio en Sigüenza (Travesia Baja, núm. 74), a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar diligencias, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario, Juan

Núm. 2.762)

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por doña Juliana Hertero Ferrer, representada por el Procurador Sr. Miravete, contra D. Guadalupe del Amo Para, en reclamación de cantidad, en cuyos autos por ser firme la sentencia dictada en los mismos y entrando en su ejecución, se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, señalándose para dicho acto el día 4 de agosto próximo, a las diez de su mañana, la siguiente finca:

"Una casa en la calle de San Rafael, número 27, duplicado, de estal ciudad, que consta de planta baja y piso sin concluír, con fachada a la calle de cuatro metros y medio. Valorada en 16.500 pesetas."

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en este acto deberán consignar en este Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos: que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad de referida finca; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero: que la liquidación de cargas obra en los autos para quien desee examinarla, y que no se aplicarán a las anteriores o preferentes que hubiere el precio del remate, quedando

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de 1949.—José Beguiristáin. El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.778 JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguillaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en las diligencias de juicio ejecutivo promovidas ante este Juzgado a instancia de Banco de Vizoaya, S A., representado por el Procurador D. Juan-Francisco Alonso Pinilla, contra D. Luis Saldaña Cunchillos, sobre reclamación de cantidad, he acordado en proveído de fecha de ayer sacar a segunda pública subasta, por término de veinte días, las fincas de que luego se hará mención, habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar el día 12 de agosto próximo, a las diez horas en la sala-audiencia de este Juzgado (Predicadores, 56), significando que para poder concurrir a dicha subasta habrá de acreditarse la personalidad y depositar el 10 por 100

de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los ficitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad existentes en la Secretaria de este Juzgado y procedimiento, Mallándose a disposición de los mismos; que las fincas a que se refiere esta subasta son las que constan en el edicto que, de la subasta anterior de este juicio, se publicó en el "Boletín Oficial" de esta provincia el día 24 de mayo último pasado, inserción múm. 2.320, y que para la subasta que se anuncia por medio de este edicto se ha rebajado el avalúo de referidas fincas en un 25 por 100.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil movecientos cuarenta y nueve. José Beguiristáin. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.763 JUZGADO NUM. 3

Cédula de Citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario número 118 de 1949, sobre lesiones a José Taira Teresa al caerse de un tranvia de Torrero en la parada que existe frente a la plaza de Santa Engracia, el día 3 de marzo último, sobre las tres de la tarde, ha acordado se cite al testigo Benito Hernández, cuyas demás circunstancias no constan, así como a cuantaspersonas presenciaron el hecho, para que comparezcan en este Juzgado en plazo de cinco días, para recibirles declaración.

Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.747

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en diligencias de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 331-49, sobre estafa, se tramitan ante este Juzgado municipal núm. 2, contra Matías Castellano Parra, el señor Juez municipal del mismo ha acordado señalar para la celebración del expresado juicio el día veintiuno de julio actual y hora de las once, para cuyo día y hora se cita al mencionado Matías Castellano Parra, de 34 años, casado, camarero, cuyo domicilio actual se ignora, a fin de que comparezca al mismo con las pruebas de que intente

valerse, advirtiéndolé que si deja de hacerlo sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a dos-de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. Goñi.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.769

«Heraldo de Aragón». S. A.

Comunica a sus accionistas que desde el día 10 del corriente se pagará en la Caja del Banco Aragonés de Crédito el dividendo activo correspondiente al ejercicio social de 1948, acordado en Junta general de accionistas reglamentaria. El pago contra el cupón número 41 de las acciones en circulación. Puede también efectuarse el cobro en la Caja de la Sociedad (Paseo de la Independencia, núm. 29), todos los días laborables, a las horas habilitadas para el despacho del público.

Caducan todos los cupones que existan pendientes de pago de ejercicios anteriores y que no se cobren en el actual.

Zaragoza, 6 de julio de 1949.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Consejero Secretario, Fernando de Yarza García.

Núm. 2.774

Hospital Militar de Zaragoza

Se anuncia la adquisición de artículos no intervenidos para los Hospitales militares de esta Plaza, para el próximo mes de agosto, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración de este Central y sujetos a las normas de la legislación vigente.

Los oferentes tendrán en cuenta que los precios no deben exceder de los autorizados para mayoristas, haciéndolo constar así en la proposición.

La Junta se reunirá a las once horas del día 14 del actual en primera convocatoria y el 22 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

Zaragoza a 4 de julio de 1949.—El Presidenfe, Francisco Puy.

TIP. HOGAR PIGNATELLI